

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCARHUAYO

QUISPICANCHI - CUSCO
Gestión 2023 - 2026



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución De Alcaldía N° 072-2024-A-MDCC-PQ-RC.

Ccarhuayo, 18 de junio del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCARHUAYO - QUISPICANCHI - CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 132-2024-MDCC/OGPP/BGC, de fecha 22 de mayo del 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Opinión Legal N° 115-2024-OGAJ-MDCC/Q-C, de fecha 13 de junio del 2024, emitido por el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Ccarhuayo y el proveído S/N de la Gerencia Municipal en fecha 17 de junio del 2024, sobre Plan Operativo Institucional 2025-2027, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "*Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica: "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*".

Conjuntamente, con lo prescrito por el inciso 6°, del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Es atribución del Alcalde: (...) Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En ese sentido, el Artículo IX del Título Preliminar de este mismo cuerpo legal acotado. - Planeación Local: "El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales.

Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las vivienda, escuelas, y otros lugares públicos locales; 4.1). Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5). realizar campañas locales sobre educación sanitaria;

Que, el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento establecen la necesidad de constituir un Área Técnica Municipal, encargada de brindar asistencia y capacitación técnica a los prestadores de los servicios en pequeñas ciudades y en los centros poblados del ámbito rural, según corresponda;

El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración".

Que, el numeral 4, sub numeral 4.1 de la "Guía para el Planeamiento Institucional", modificada por Resolución de Consejo Directivo N° 016-2019/CEPLAN/PCD, señala "A nivel institucional, cada Pliego del Sector Público elabora un Plan Estratégico Institucional PEI y un Plan Operativo Institucional-POI a nivel de cada Unidad Ejecutora o



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCARHUAYO

QUISPICANCHI - CUSCO
Gestión 2023 - 2026



Municipalidad, los cuales orientan su accionar para el logro de los objetivos establecidos en la política institucional en el marco de las políticas y planes nacionales y territoriales; lo mismo debe concordarse con el numeral 3) inciso 7.3) Artículo 7º de Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo N° 1440.- Titularidad de la Entidad: "El Titular de la Entidad es responsable de: (...) Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente...". Por lo tanto, y en mérito a los dispositivos legales antes evocados, deviene en IMPRESCINDIBLE enfatizar que es facultad del señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Ccarhuayo, Aprobar mediante Resolución de Alcaldía el de conformidad a sus atribuciones.



Que, el artículo 1º del Decreto Legislativo N° 1088, "Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico", señala que (...) "La presente ley tiene por finalidad la creación y regulación de la organización y del funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del estado constitucional de derecho";



Que, mediante Resolución de la Presidencia de Consejo Directivo N° 026- 2017/CEPLAN/PCD, se aprobó la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD la "Directiva para la Actualización del Plan de Desarrollo Nacional", y versión modificada de la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, aprobada por Resolución de la Presidencia de Consejo Directivo N° 00009-2021/CEPLAN/PCD, la cual en su artículo 2º, señala que (...) "Formaliza la aprobación de la versión modificada de la Directiva N° 001-2017- CEPLAN/PCD, Directiva para la Formulación y Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional;



Que, mediante Resolución de la Presidencia de Consejo Directivo N° 033- 2017/CEPLAN/PCD, se aprobó la Guía para el Planeamiento Institucional, cuyo contenido y sus modificatorias establecen pautas para la elaboración, implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua de las políticas y planes institucionales;

Que, a través de la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°033-2017/CEPLAN/PCD; cuyo contenido y sus modificatorias son aplicables para las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico en los tres niveles de gobierno, y que establecen pautas para la elaboración, implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua de las políticas y planes institucionales de las entidades, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, las Políticas del Estado, el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, la propuesta de imagen de futuro del Perú al 20230, la Política General de Gobierno al 2021, y las políticas nacionales, sectoriales y territoriales;



Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 053-2018-CEPLAN/PCD y Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°00016-2019/CEPLAN/PCD, se aprueba la modificación de la "Guía para el Planeamiento Institucional", la cual establece en el numeral 6.2 que el Plan Operativo Institucional Multianual es aprobado por el Titular de la entidad antes de la Programación Multianual de la entidad y se realiza a través del aplicativo CEPLAN con la utilización de la firma digital del Titular y se dispone su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad;



Que, la elaboración del POI comprende dos (02) etapas, el POI Multianual que contempla la programación física y financiera por un periodo de 3 años en base a las proyecciones del periodo de vigencia, y el POI Anual que toma la programación del primer año del POI Multianual para su ajuste y consistencia de acuerdo con la priorización

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCARHUAYO

QUISPICANCHI - CUSCO
Gestión 2023 - 2026



establecida y la asignación del presupuesto total de la entidad, los mismos que deben llevarse a cabo a través del aplicativo CEPLAN v.01;

Qu, Mediante el Informe N° 132-2024-MDCC/OGPP/BGC, de fecha 22 de mayo del 2024, emitido por el CPC. Basilio Gómez Castillo, jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Ccarhuayo, solicita aprobación del POI Multianual 2025-2027, concluyendo en su informe lo siguiente: "(...) en marco de la Guía para el Planeamiento Institucional, modificada por Resolución de Presidencia de Concejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD, la oficina de Planeamiento y Presupuesto, Remite el Plan Operativo Institucional "POI Multianual 2025-2027", de la Municipalidad Distrital de Ccarhuayo, el cual fue procesado de acuerdo a los techos presupuestales del Presupuesto Institucional de Apertura PIA 2025, el cual asciende al monto de S/ 12' 747.080.00 Soles, teniéndose centros de costo con sus Actividades Operativas para el cumplimiento de los objetivos y acciones Estratégicas establecidas en el Plan Estratégico Institucional PEI 2024-2028".

Que mediante la Opinión Legal N° 115-2024-OGAJ-MDCC/Q-C, de fecha 13 de junio del 2024, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Ccarhuayo opina: "Declárese PROCEDENTE, la aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2025-2027, de la Municipalidad Distrital de Ccarhuayo, con el techos presupuestales del Presupuesto Institucional de Apertura PIA 2025, el cual asciende al monto de S/ 12' 747.080.00 Soles, de Conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972, D.L. N° 1088, R.P N° 016-2019/CEPLAN/PCD, R.A. N° 164-2023-MDCC/Q/C, y de acuerdo al Informe N° 132-2024-MDCC/OGPP/BGC".

Por estas consideraciones y con las facultades conferidas por el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que establece: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo", en concordancia con el numeral 6), del artículo 20° del mismo cuerpo normativo que señala: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI) MULTIANUAL 2025-2027, de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCARHUAYO, el cual asciende al monto de S/ 12' 747.080.00 (Doce Millones Setecientos Cuarenta y Siete Mil Ochenta con 00/100 Soles), Plan que forma parte integrante de la presente Resolución de alcaldía en Anexo.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la asignación de Presupuesto que corresponde, de acuerdo a la nominación y metas.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y demás áreas competentes para su conocimientos y fines.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Ccarhuayo, cumpla con publicar la presente el portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCARHUAYO
QUISPICANCHI - CUSCO

Alejo Vitorino Guesohualpa
DNI. 41251633
ALCALDE